



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-32625873-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2020-32625873-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos propicia la adquisición de Reactivos Solventes y Drogas Sólidas.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-5424-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0010-LPR20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-48037885-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0010-LPR20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-48039181-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-48653813-APN-DSCLYA#ANMAT y PLIEG-2020-48653812-APN-DSCLYA#ANMAT consta la Circular Modificatoria 1 (generada por duplicado por el COMPR.AR) por la cual se vuelve a cargar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares bajo el documento PLIEG-2020-47781053-APN-DGA#ANMAT debido a una mala carga del propio sistema.

Que bajo N° GEDO IF-2020-53775348-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0010-LPR20 en la que presentaron ofertas las firmas RESEARCH AG SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N°: 30-70958883-0), BIOCIENTÍFICA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N°: 33-59466466-9), MERCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N°: 30-50383256-5), SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N°: 30-69313680-2), RAÚL JORGE LEÓN POGGI (CUIT N°: 20-08336759-9), EUROLAB SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N°: 30-64588711-1), ERNESTO VAN ROSUUM Y

CÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT: 30-52693485-3), QUÍMICA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N°: 33-57611332-9) y ANALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N°: 30-66302412-0).

Que mediante IF-2020-53636326-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2020-72311538-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y ante la AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2020-65738814-APN-DFYC#ANMAT consta la evaluación técnica realizada por la Unidad Requerente.

Que mediante N° GEDO IF-2020-72483445-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3, 11, 39, 60, 64, 68, 78 y 87 a la firma ANALEN SRL (CUIT: 30663024120), para los renglones N° 12, 19, 37, 46 y 63 a la firma EUROLAB S.A. (CUIT: 30645887111), para los renglones N° 6, 9, 18, 36, 38, 40, 44, 53, 56, 59, 61 y 65 a la firma MERCK S.A. (CUIT: 30503832565), para los renglones N° 2, 4, 5, 7, 8, 10, 15, 16, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 67, 69, 70, 71, 76, 79, 88, 89, 91 y 95 a la firma RESEARCH AG S.A. (CUIT: 30709588830), para los renglones N° 41, 52, 62, 72, 74, 75, 77, 81, 84, 85, 86, 90 y 92 a la firma SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA SRL (CUIT: 30693136802), para los renglones N° 1, 13, 14, 20, 32, 35, 45, 80, 82, 83 y 93 a la firma ERNESTO VAN ROSUUM Y CÍA S.R.L. (CUIT: 30526934853).

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 17, 21, 22, 23, 24, 25, 55, 57, 58, 66, 73 y 94 del proceso N° 66-0010-LPR20 no resultan validas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que bajo N° GEDO IF-2020-73412836-APN-DSCLYA#ANMAT consta la notificación del Dictamen de Evaluación del proceso 66-0010-LPR20 a los oferentes.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0010-LPR20, según lo

establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse fracasados los renglones N° 17, 21, 22, 23, 24, 25, 55, 57, 58, 66, 73 y 94 del proceso 66-0010-LPR20, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma ANALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT: 30-66302412-0) los renglones N° 3, 11, 39, 60, 64, 68, 78 y 87 del proceso 66-0010-LPR20, por la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$503.882.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma EUROLAB SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-64588711-1) los renglones N° 12, 19, 37, 46 y 63 del proceso 66-0010-LPR20, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS CON 25/100 (\$164.106,25.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma MERCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-50383256-5) los renglones N° 6, 9, 18, 36, 38, 40, 44, 53, 56, 59, 61 y 65 del proceso 66-0010-LPR20, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$266.094,73.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma RESEARCH AG SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-70958883-0) los renglones N° 2, 4, 5, 7, 8, 10, 15, 16, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 67, 69, 70, 71, 76, 79, 88, 89, 91 y 95 del proceso 66-0010-LPR20, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$162.964,50.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT: 30-69313680-2) los renglones N° 41, 52, 62, 72, 74, 75, 77, 81, 84, 85, 86, 90 y 92 del proceso 66-0010-LPR20, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$235.182,40.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma ERNESTO VAN ROSUUM Y CÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT: 30-52693485-3) los renglones N° 1, 13, 14, 20, 32, 35, 45, 80, 82, 83 y 93 del proceso 66-0010-LPR20, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO (\$108.908.-).

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 88/100 (\$1.418.517,88.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$22.620.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

